Ficha	TER090: Sustitución del refrigerante de una instalación frigorífica
Código	TER090
Versión	V1.1
Sector	Terciario

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución del refrigerante¹ actual por refrigerantes con potencial de calentamiento atmosférico inferior o por refrigerantes na ural s (NH₃, CO₂) en instalacion de frío.

2. REQUISITO

La puesta en funcionamiento de la actuación recriere de una empresa habilitada en instalaciones frigoríficas, que se acrecitará mediante la correspondiente inscripción en el Registro habilitado nor o órgano competente de la comunidad autónoma; y que ha de operar cua olier no con los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la norma va vigente: Reglamento europeo sobre los gases fluorados, Reglamento de operar de operar idad de Instalaciones Frigoríficas u otras disposiciones en esta ámbito de oplicación².

3. C'LCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de en igi se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año de cue cue con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = P_F \cdot h \cdot \left(\frac{1}{SEPR_{ant}} - \frac{1}{SEPR_{nue}}\right) \cdot F_c$$

¹ Definición de refrigerante según art. 4 del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas y sus ITC.

² Ver Anexo III. Nota informativa sobre sustitución del refrigerante de una instalación frigorífica.

AE	Ahorro anual de energía final k				kWl	n/año	
PF	Potencia demandada nominal en calefacción o en kW refrigeración de la instalación.						
SEPRant	Factor de eficiencia energética estacional en frío de la instalación frigorífica con el refrigerante sustituido						
SEPR _{nue}		Factor de eficiencia energética estacional en frío de la instalación frigorífica con el nuevo refrigerante					
h	horas anual 1 Anexo II	es equivale	ntes en mod	lo activo³, seg	ún tablေ	2.1 h/aí	
Fc	Factor de co Anexo II	orrección po	r zona climá	ática, segúr .a	ıblr 2	>	
AETOTAL	Ahorro anual de energía final total k\			kWl	n/año		
		/ DESI	ILTADO DE'	(1) (1)			
v.PC		4. NEOO	LIADO DE	OALOG. 5			
PF	SEPRant	SEPRnue	h	ı´c	AETOTAL	-	Di
D _i Duración indicativa de בּ tuaci מ							
Fecha inic	 cio actuaci√n		<u> </u>				
Fecha fin	actuación						
Represen solicitante							
NIF/NI							
Fi. a ek	⁻trór ,ca						

Donde:

³ Valor de referencia según Anexo II. Dicho valor podrá ser sustituido previa justificación por cualquier medio o prueba que ofrezcan al verificador evidencias sobre el valor aportado.

⁴ Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

5. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante ι e la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del a lorro d energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas r a la la la actuación según el modelo del Anexo I de esta ficha.
- 3. Facturas justificativas⁵ de la inversión realizada que incluyan una descripción detallada de los elementos principales (por eje aquenos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro).
- 4. Informe fotográfico de la instalación y equipco afrecendos por la actuación antes y después de la actuación.
- 5. Certificado de instalación de la empresa instala lora donde se detallen los valores de las variables de la fórmula de có la ultima de có la esta ficha.
- 6. Cuando sea preceptivo debera ar inta se la copia de la comunicación de la puesta en servicio cumplimentaria y regionada ante el registro correspondiente de la comunidad autónoma.

_

⁵ Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorr de energía

1. Identificación de la actuación de ahorro de energía

Nombre de la actuación	
Código y nombre de la ficha	
Comunidad autónoma en la que se ejecutó la actuación¹	
Dirección postal de la instalación en que se ejecu la actuación	
Referencia catastral de la localización de la actuación	
En su caso, número de serie לין וסי פעג יסא	

2. Identificación del propieta o inicial del ahorro y del beneficiario

Propietario inicial del ahorre 2 (Nombre y apellidos / Razón social)	NIF/NIE	
Domicilio		
Teléfono		
Corre cleurónice		

En la caso de que el propietario inicial del ahorro no coincida con el beneficiario

ս 'ahorro, completar también la siguiente tabla:

¹ En el caso de que la actuación exceda el ámbito territorial de una comunidad autónoma, indicar en este apartado: "Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma".

² Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

Beneficiario del ahorro³ (Nombre y apellidos / Razón social) Domicilio Teléfono Correo electrónico			NIF/NIE
3. Identificación del representante del propietario inicial del aho. a la indicar únicamente en caso de representación) Representante			
(Nombre y apellidos / social)	Razón		N. ANIE
Domicilio Teléfono			
Correo electrónico			
Ostentando poderes suficientes segú 1: □ Poder Notarial de fecha Se adjunta copia a la pre ente □ Otro documento (io rtific r título y fecha de formalización):			
		pietario inicial del ahorro o cial, en sus modalidades eléctr	
Perce, for de pono (Selectionar las tinoiones que contespondan)	□ Bono so□ Bono so□ Bono so□ Bono so	cial eléctrico para consumidoro cial eléctrico para consumidoro cial eléctrico en riesgo de excl cial de justicia energética cial térmico de los anteriores	es vulnerables severos

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.

En relación con la actuación arriba indicada, el abajo firmante:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

☐ NO SE HA SOLICITADO a otros organismos o administracion s	
internacionales, nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvenc. 'n par .	
la misma actuación.	
☐ SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones inter. ⊃nales,	
nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subve .cio. par la misma	
actuación, y en ese caso:	
\square Se ha obtenido dicha ayuda o subvención r \Box ra \square misma actuación.	
☐ No se ha obtenido dicha ayuda o subverción vara la misma actuación.	
☐ Está pendiente de resolución dicha a ruda o subvención solicitada para	
la misma actuación.	
En todo caso, se deberán indicar 'or siç lientes datos para cada ayuda o	
subvención:	
enominación del	
rograma de ayuda	
ntidad u órgano gestor	
ño	
isposición reguladora	
úmero de expe lier",	
stado de la coesión	
echa de Nicitud	
echa ⊆ la re nución de or ⇒sión	
rantia de la ayuda ote. da o esperada	

Denominación del programa de ayuda		
Entidad u órgano gestor		
Año		
Disposición reguladora		
Número de expediente		
Estado de la concesión		
Fecha de solicitud		
Fecha de la resolución de concesión		
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada		
las circunstancias anteri	METE a comunicar cual par rendirection o variación de ores en un plazo máxico de cenco días al sujeto obligado	
,	l que haya formali∠` lo el ‱ivenio CAE.	
Y para que así conste, firma la present / J, a, ade		
de 20		
Fdo.:		
(Firma del propieta 'ɔ ini√ial d⊍l ahorro o representante del mismo).		

ANEXO II

Tablas

Tabla 1. Horas de funcionamiento

Funcionamiento continuo	8.760 h
75 % del año	6.570 h
50 % del año	4.380 h
25 % del año	19 ^r n

Tabla 2. Fc: Factor de corrección climática

Zona climática¹	F,
A (t. amb. De diseño ≤ 32 °C)	1,05
B (t. amb. De diseño ≤ 38 °C)	1,10
C (t. amb. De diseño ≤ 43 °C)	1,15

¹ Conforme al Apéndice 1 de mapa de zonas climáticas, IF-06 del Real Decreto 552/2019.

ANEXO III

Nota informativa acerca de la sustitución de refrigerantes en equip s de climatización por otros diferentes del original

Salvo que el fabricante del equipo de climatización original tuviera registration y la sustitución (homologación, componentes, evaluación de ricagos nicial, documentación, protocolo, etc.) cualquier sustitución del refrigerante original por otro de diferentes características, no contemplado por el fabrica. Le dia equipo de climatización, sería considerada una "modificación su tancia del equipo, desapareciendo a partir de ese momento cualquier resportabilidad del fabricante original, perdiendo el marcado CE, no siendo válida la declaración de conformidad ni la garantía, etc.

A partir de ese momento, sería el modific dor (la persona jurídica que ha efectuado el cambio de refrigerante por oto distinto del original) el que debe considerarse fabricante del equira de alización, teniendo que cumplir con todas las obligaciones legales rigente en el momento de la puesta en servicio, obligaciones al respecto de o faz cución, comercialización en la UE, marcado, ecodiseño, aplicación de la garanía, etc.

El proceso viene descrito en la guía azul¹ sobre la aplicación de la normativa europea rela va a los productos (2022), en su apartado Reparaciones y modificaciones de productos:

Un rodu to di e ha sido objeto de cambios o revisiones importantes después de liber and o de sto en servicio debe ser considerado un producto nuevo si: i) se mou roan sus prestaciones, su propósito o su tipo originales, sin que ello esté pra risto en la evaluación inicial del riesgo; ii) la naturaleza del peligro ha cambiado o el nivel de riesgo ha aumentado en relación con la legislación de armonización de la Unión pertinente; y iii) el producto se comercializa (o se pone en servicio, si

_

¹ https://www.boe.es/doue/2022/247/Z00001-00152.pdf

la legislación aplicable incluye también la puesta en servicio en su ámbito de aplicación)... (p. 17)

En cualquier caso, un producto modificado vendido bajo el nombre o la mai a comercial de una persona física o jurídica diferente del fabricante origin ... 'e considerarse un producto nuevo y ajustarse a la legislación de armonizac 'n de le Unión. La persona que efectúe cambios importantes en el pror ucto tiene la responsabilidad de verificar si debe ser considerado o no un produ. 'o nu vo en relación con la legislación de armonización de la Unión pertinente. Si el producto va a ser considerado nuevo, esta persona se convierte in filor ante, con sus correspondientes obligaciones. Por otra parte, en el cara de quanta conclusión sea que se trata de un producto nuevo, el producto debe sor levime a una evaluación de la conformidad completa antes de ser comercianzado via nombre y la dirección de contacto del fabricante deben indicarse n el roducto. No obstante, la documentación técnica debe ser actualizac en la medida en que la modificación tenga incidencia en los requisitos de la gislación aplicable. No es necesario repetir los ensayos y elaborar nueva docum entación relativa a los aspectos no afectados por la modificación. Conciponde a la persona física o jurídica que efectúa los cambios o que enca na los cambios en el producto demostrar que no es necesario actualizar vidos ins elementos de la documentación técnica. La persona física o jurídic. que efectúa los cambios o que encarga los cambios en el producto será resp. nsab. e de la conformidad del producto modificado y redactará una declaració de conformidad, incluso si utiliza los ensayos y la documentación técnica existe + ... (p. 18)

Ficha	TER100: Sustitución de caldera de combustión existente por bomba de calor de accionamiento eléctrico.
Código	TER100
Versión	V1.1
Sector	Terciario

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución total de caldera de combustión de una instalación térmica (calefacción y/o agua caliente sanitaria y/o calentamiento de agua de visci la o similares) en un edificio del sector terciario (hoteles, restaurantes, nos tales, centros educativos, bibliotecas, centros culturales, oficinas, entros comerciales, etc.) por una bomba de calor de accionamiento eléctrico tirmaire aire, aire-agua, salmuera-agua, agua-agua o combinadas, no afectan o la extuación a los elementos terminales que configuran la instalación térmica en calefacción o refrigeración.

Esta ficha no es aplicable a las bomb su calc cuyo compresor esté accionado térmicamente.

2. F ¿QUISITOS

Esta ficha no estable, e requisito, específicos, lo que en ningún caso exonera del cumplimiento de los requisitos de obligado cumplimiento establecidos en la normativa vigente: Reglan ento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Reglamento urono sobre los gases fluorados¹ u otras disposiciones en este ámbito de obligación

3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

En calefacción

El anorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en Nh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

¹ Reglamento (UE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 842/2006.

Referencias

- Ficha Procedimiento Sede Electrónica MITECO
- BOE-A-2024-14816 Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.
 - Disposición 2027 del BOE núm. 21 de 2023 BOE-A-2023-2027.pdf
 - Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)
- Orden TED/296/2023, de 27 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2023. BOE-A-2023-8052-consolidado.pdf



IberCAE

16 de septiembre de 2024